C/PV/520/018/050/2018-I

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
PLANTEL CONALEP TIJUANA I

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE **PRIMARIA PADRE DE LA PATRIA** POR CONDUCTO DE ALEJANDRO ISMAEL JIMÓN APREZZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR OTRA EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONALEP DE B. C." REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE REYES MACHADO, DIRECTOR ESTATAL DEL CONALEP DE BAJA CALIFORNIA A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCION" Y "CONALEP DE B.C." RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "CONALEP DE B.C."

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, y forman parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional; de conformidad con el Decreto de fecha 10 de septiembre de 1998 por el que se crea, publicado el 13 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.2.- Que el Licenciado Enrique Reyes Machado, fue designado como Director Estatal de CONALEP de B.C, en fecha 16 de enero de 2014, por el Gobernador del Estado, y en consecuencia está facultado para representar a la institución y comprometerla en los términos del presente convenio, conforme al ámbito de su competencia y en los términos legales correspondientes.

I.3.- Que su Director Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 12 fracción I de su Decreto de Creación; cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

I.4.- Que de acuerdo a los programas institucionales en los que se tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores: productivo, público, educativo y social que le permitan complementar su compromiso como una institución de Educación Profesional Técnica; razón por la cual es el interés del presente convenio.

1.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave CEP-990817-FIA

I.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ermita Norte número 3900, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA LA "INSTITUCIÓN"

II.1.- Que es un organismo público cuyo objeto es la educación básica.

II.2.- Que para la celebración del presente convenio estará representado Alejandro Ismael Jimón Aprezz en su carácter de Director, personalidad que acredita con orden de adscripción con fecha 17 de abril de 2017 expedido por el Sistema Educativo Estatal, y de conformidad con lo dispuesto en este, se encuentra legalmente autorizado para representar a la institución en este caso.

II.3.- Que para los fines legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en C. Arroyo Seco s/n, Haciendas Las Delicias C.P. 22163 en la ciudad de Tijuana B.C., con teléfono 6643591780 y correo electrónico de contacto eppptv@hotmail.com

II.4.- Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento por lo que la incorporación de estudiantes con categoría de Profesionales Técnicos pasantes en la etapa de servicio social y prácticas profesionales, representa para la institución, un considerable apoyo.

II.5.- Con clave del Centro de Trabajo 02DPR0365B.

II.6.- Que cuentan con la siguiente página web: no aplica

II.7.- Que en este acto autorizo a que los datos contenidos en este instrumento y el convenio mismo puedan ser objeto de solicitud, presentación y exhibición por y ante los órganos de fiscalización, órganos de transparencia y demás autoridades u organismos competentes, federales, estatales y municipales según corresponda.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2.- Que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.

III.3.- Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el propósito de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados.

III.4.-Que tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes, de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estricta colaboración de la institución con el Colegio de Educación Profesional Técnica y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del Servicio Social y Prácticas Profesionales, que requiera la institución contribuyendo al desarrollo profesional del personal que forma parte de la institución y al educando que cursa las carreras que a continuación se enlistan, con una actitud hacia la mejora continua.

PT-B en Contabilidad

PT-B en Electromecánica Industrial

PT-B en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos

PT-B en Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencia, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formaran parte del presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN": Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, la "INSTITUCIÓN" conviene:

A.- Enviar al "CONALEP DE B.C." al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.

B.- Comunicar al "CONALEP DE B.C." que el servicio social y prácticas profesionales pueda realizarse con ayuda económica o a título gratuito, determinando la institución el monto de dicha ayuda económica.

C.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del "CONALEP DE B.C.", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

D.- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en que los estudiantes del "CONALEP DE B.C.", llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y las prácticas profesionales, así mismo cuando por necesidades del programa la institución requiera que los jóvenes practicantes lleven a cabo sus actividades en lugar diverso al pactado originalmente deberán solicitar por escrito la autorización del "CONALEP de B.C." señalando las causas que motivan dicha situación.

E.- Expedir constancias de terminación de servicio social con duración de seis meses por un total de 480 horas efectivas y prácticas profesionales con duración de cuatro meses por un total de 360 horas efectivas a los alumnos de "CONALEP DE B.C." que se incorporen al programa objeto de este convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos del CONALEP DE B.C. o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador del servicio social o prácticas profesionales no concluya el mismo, la "INSTITUCIÓN" se obliga a otorgar una constancia en donde se indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno.

F.- Proporcionar condiciones seguras a los educandos, así como un ambiente de respeto mutuo.

G.- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante "CONALEP DE B.C."

H.- Determinar en acuerdo con el "CONALEP DE B.C.", el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social y las prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

I.- Ocupar a los prestadores del servicio social y de las prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.

J.- Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP DE B.C".

K.- Comunicar al "CONALEP de B.C." las actividades que realizarán los estudiantes que se encuentren realizando su servicio social y prácticas profesionales.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CONALEP DE B.C." El CONALEP DE B.C. se obliga a:

A.- Difundir entre sus planteles los programas de servicio social y prácticas profesionales registradas en la "institución" a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

B.- Proporcionar a la "INSTITUCIÓN" cuando así le sea solicitado, y existan condiciones para ello, estudiantes para realizar su servicio social y prácticas profesionales.

C.- Otorgar a la "INSTITUCIÓN" cuando esta así lo requiera las facilidades en cuanto a la bolsa de trabajo de egresados que maneja "CONALEP DE B.C.", y en la medida de sus posibilidades, buscarlos y enviarlos cuando la institución así lo requiera.

D.- Tener vigentes los seguros médicos y de vida que correspondan.

E.- Efectuar actividades de supervisión de servicio social y prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día 22 de febrero de 2018 al día 22 de febrero del 2019.

Asimismo las partes se obligan a mantener funcional y actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo ameriten.

SEXTA.- PRORROGA: El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben este instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar un perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DÉCIMA .- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos del "CONALEP DE B.C" que deseen prestar su servicio social y prácticas profesionales, participando en cualquiera del programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de la "INSTITUCIÓN" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a la Lic. Claudia Mora Mejía por el CONALEP de B.C., a Alejandro Ismael Jimón Aprezz por la "INSTITUCIÓN", lo anterior para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades.

Asimismo es obligación del responsable del proceso de prácticas profesionales en el "CONALEP DE B.C.," de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el titular del área de la empresa facultada para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

DÉCIMA QUINTA .- JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa los acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que dan fe, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 22 días del mes febrero del año dos mil dieciocho.

C/PV/520/018/050/2018-I

"CONALEP DE B.C"

LIC. ENRIQUE REYES MACHADO
DIRECTOR ESTATAL DE CONALEP DE B.C

"LA INSTITUCIÓN"

PROF. ALEJANDRO ISMAEL JIMÓN APREZA
DIRECTOR

TESTIGOS

POR "EL CONALEP DE B.C".

ING. HECTOR JASINTO LUGO GUEVARA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP TIJUANA I

LIC. CLAUDIA MORA MEJÍA
JEFE DE PROYECTO DE
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

POR LA "INSTITUCIÓN"

PROFRA. JOSE LUIS ARTEAGA